CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"VIGILANCIA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, ASI COMO POR LA LIC. ROCIO MENDOZA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA** Y **"COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"**, Y POR LA OTRA, **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA SEMARNAT"** bajo protesta decir la verdad, que:

   1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Semarnat de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

   1.2 Que el **Lic. Raúl Omar Gonzalez Castilla, Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo** está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 35, fracción VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

   1.3 Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio respectivo para el ejercicio fiscal 2015, mediante oficio No. 511.1.3/3283 de fecha 19 de diciembre de 2014, en la partida presupuestal 33801 (servicio de vigilancia).

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

1.4 El C. Lic. Armando Terrazas Hernández, en su carácter de Subdelegado de Administración e Innovación, se designa como Administrador del presente instrumento, siendo responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.5 De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción I, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el contrato como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. CONANP/LA-016F00002-N3-2015, mediante el acta fallo de fecha 27 de febrero de 2015, en virtud de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

1.6 Su Registro federal de Contribuyentes es el número SMA941228636, y;

1.7 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en **Avenida Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.**

2. **DECLARA "EL PROVEEDOR",** bajo protesta de decir la verdad que:

2.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7, del 14 de enero de 2011, Tomo 43, Volumen "B" Folio 240, pasada ante la fe del Licenciada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia, Notario público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 73 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.2 De acuerdo a su objeto social tiene, entre otras actividades, la relativa a ofrecer servicios de vigilancia.

2.3 Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CCA110114KB7.**

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

2.5 En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta decir la verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.6 No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7 No se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley.

2.8 Ha firmado declaración de integridad en el sentido de que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"LA SEMARNAT"** induzcan o alteren las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que alteren el orden de legalidad del procedimiento tendiente a su contratación.

2.9 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT".**

2.10 Que se encuentra dentro de la estratificación catalogada como pequeña empresa con un rango de venta de $4'000,000.01 (Cuatro millones de pesos con 01/100 M.N.) hasta $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.).

2.11 Que se conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual observará en lo previsto y no previsto en el presente instrumento.

2.12 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle 61, No. 559-A, Depto. 2X72 y 74 Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestarle eficazmente sus servicios consistentes en **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que

cumplir con las características y especificaciones que se integre al presente contrato, como **"Anexo Único"**, formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el **"Anexo Único"**, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA SEMARNAT"** tal como se prevé en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este documento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA SEMARNAT"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato, por el presente servicio de **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo"**, asciende a la cantidad de $ 276,744.00 (doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), mas la cantidad de $ 44,279.04 (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con 04/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$321,023.04** (trescientos veintiún mil veintitrés pesos con 04/100 M. N.).

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en 1(una) exhibición, de manera mensual; siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"**, que agregado al presente instrumento, forma parte integrante del mismo.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de los trabajos realizados a enterada satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **"Anexo Único"** que se acompaña al presente, el citado pago se realizará a través de medios de comunicación a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar si Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se correrá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"** dentro de los cinco días hábiles siguiente a su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA SEMARNAT"** presente las correcciones, no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, actos inflacionarios,

entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato en la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en las Oficinas Alternas de la Semarnat ubicada en Blvd. kukulkan km. 4.8 de la Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo. Y en la Delegación Federal ubicada en Av. Insurgentes No. 445, colonia Magisterial, en Chetumal, Q. Roo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único", asimismo, entregará por escrito e **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que se estime pertinentes relacionadas con su ejecución , a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en al "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

La modificación a este contrato procederá solamente cuando se amplíe la vigencia del mismo y deberá formalizarse por escrito. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20 % del monto total de los servicios establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso de la garantía que garantice el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; y que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 68 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediando una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, estipulado en la **CLAUSULA CUARTA** del mismo, sin incluir el Impuesto al valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".** Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga en términos de este contrato.
II. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 Bis 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
III. Que no podrá ser cancelada previamente sin la liberación expresa de **"LA SEMARNAT"**.
IV. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2(dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas; por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda. Esta pena convencional no descarta que **"LA SEMARNAT"** determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el prejuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por **"LA SEMARNAT"**.

Cuando los servicios no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede **"LA SEMARNAT"** previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** podrá rescindir el contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, **"LA SEMARNAT"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 25% del monto de los servicios que no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el presente contrato, descontando el pago de la factura que corresponda, o bien, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por la rescisión del contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, **"LA SEMARNAT"** podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos queden conforme a lo acordado, tiempo durante el que se hará acreedor a la pena establecida en el primer párrafo de esta cláusula, si transcurrido el plazo señalado en el enunciado anterior, no se ha cumplido con lo requerido, **"LA SEMARNAT"** podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no entrega de los entregables o servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionaré **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurren en alguno de los siguientes supuestos:

a. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la inejecución de los servicios contratados.
b. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único del presente contrato.
c. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda **"LA SEMARNAT"** a **"EL PROVEEDOR"** para corregir los trabajos o productor, para que éstos se ajusten a lo requerido en el anexo Único.
d. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

e. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue **"LA SEMARNAT".**
f. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
g. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento,
h. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este contrato.
i. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA DELEGACION"**
j. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este Contrato.
k. En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F, que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletas, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato iniciará el procedimiento con a comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"LA SEMARNAT"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA**

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, éste deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"LA SEMARNAT"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, para modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de apenas convencionales por atraso: Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prorroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" o **"EL PROVEEDOR"** podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que se de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada se sustenta mediante dictamen que **"EL PROVEEDOR"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto, en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Semarnat y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de cadenas Productivas de Nacional Financieras, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la invalidez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

DÉCIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN
LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL
Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, no de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido **"EL PREOVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD
"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán participes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.
Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.
Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refleje esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpidamente y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** se exime de cualquier responsabilidad, notificando **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS
"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONOCIMIENTO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2015

POR LA SEMARNAT

LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL PRESTADOR

LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V.

LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNÁNDEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

LIC. ROCIO MENDOZA ESTRADA
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato **DFQROO-SAI-DRMS-001-2015**, de fecha de 27 de febrero del 2015, que celebra el ejecutivo federal por conducto de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales, para proporcionar el **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo".-** Con un monto de $ 276,744.00 (doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), más la cantidad de $ 44,279.04 (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 04/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$ 321,023.04** (trescientos veintiún mil veintitrés pesos con 04/100 M. N.) CONSTE.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

HORARIO DEL SERVICIO (SIN TOLERANCIA)

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 19:00	Lunes a Domingo	12x12
19:00 A 07:00	Lunes a Domingo	12x12

El personal de vigilancia tendrá una hora para que pueda tomar sus alimentos.

La hora para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con la Subdelegación de Administración e Innovación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia en la Semarnat.

DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal Q. Roo.	Delegación Federal
Boulevard Kukulkan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE Y ASISTENCIA

INMUEBLES	TURNO 12X12	TURNO 24X24	TOTAL DE ELEMENTOS
Delegación Federal	0	1	1
Oficina Regional	1	1	2
Total	**1**	**2**	**3**

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

Distribución de equipo por inmueble

INMUEBLE	TOLETE	SILBATO	LAMPARA SORDA	RADIOS ONDA CORTA
Delegación Federal	1	2	1	1
Oficina Regional	2	3	2	1
Total	**3**	**5**	**3**	**2**

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA

VIGILANCIA	EFECTUAR RONDINES ANTES, DURANTE Y POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL, VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADOS Y PROTEGIDOS LOS ACCESOS DE LOS INMUEBLES (OFICINAS, BODEGAS, PATIOS, ALMACENES, ETC). Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA IRREGULARIDAD, IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ASEGURANDO LAS INSTALACIONES, ASENTARLO EN EL REPORTE CORRESPONDIENTE E INFORMAR AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CADA INMUEBLE EN CASO DE SER RELEVANTE.
BITÁCORA DE VISITANTES	EFECTUAR DIARIAMENTE EL REGISTRO EN LA BITÁCORA DE VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT. REGISTRANDO EN BITÁCORA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: ASUNTO A TRATAR, HORA DE ENTRADA Y SALIDA, A QUIEN VISITA Y FIRMA, ASÍ COMO ABRIR Y CERRAR LA PUERTA PRINCIPAL DE LOS INMUEBLES, CANALIZAR A LOS USUARIOS AL ÁREA DE INFORMACIÓN (ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO).
BITÁCORA DE INCIDENCIAS	REGISTRAR EN ESTA BITÁCORA TODO ACONTECIMIENTO QUE SE GENERE EN EL SERVICIO EN TURNO.
PARTE DE NOVEDADES	REGISTRAR DIARIAMENTE TODAS LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO ACONTECIMIENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, VISITANTES, BIENES O DEL MISMO INMUEBLE.
ENTRADAS Y SALIDAS	CONTROLAR LAS ENTRADAS DE PERSONAL, REGISTRO DE VISITANTES, REGISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO O TODO BIEN QUE INGRESE AL INMUEBLE. CONTROLAR LAS SALIDAS DEL PERSONAL EN HORARIO DE LABORES, SOLICITANDO LA SALIDA DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, DE VEHÍCULOS OFICIALES O DOCUMENTACIÓN OFICIAL MEDIANTE LAS SALIDAS DE ACTIVO FIJO O CONSUMIBLES DEBIDAMENTE AUTORIZADO. LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN SE COTEJARÁ CON EL CATÁLOGO DE FIRMAS QUE **"LA SEMARNAT"** PROPORCIONARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO
VISITANTES	LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE VISITANTES REQUIERAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE **"LA SEMARNAT"**, DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE CONTROL INDICANDO SU NOMBRE, DEPENDENCIA, ÁREA Y SERVIDOR PUBLICO QUE VISITA Y ORGANISMO DE DONDE PROVIENE, POR LO QUE SE DEBERÁ SOLICITAR UNA IDENTIFICACIÓN Y HACERLE ENTREGA DE UN GAFETE DE VISITANTE, EL CUAL DEBERÁ DEVOLVER CONTRA LA RECUPERACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA AL MOMENTO DE RETIRARSE DE LAS INSTALACIONES DE **"LA SEMARNAT"**, DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR SU ACCESO Y SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA QUE VISITAN. NO SE PERMITIRÁN VISITAS DE VENDEDORES, COBRADORES, PRESTAMISTAS, MENORES DE EDAD Y DEMÁS CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA **"LA SEMARNAT"** PARA EL INGRESO DE VISITANTES.
ESTACIONAMIENTOS	EFECTUAR UN ESTRICTO CONTROL DEL PERSONAL QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LOS ESTACIONAMIENTOS, MEDIANTE LOS TARJETONES Y GAFETES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, LOS CUALES CONTENDRÁN EL NÚMERO DE CAJÓN ASIGNADO Y EL PATIO EN EL CUAL SE ESTACIONARÁN, NO DEBIENDO PERMITIR QUE OCUPE OTRO LUGAR QUE NO LE CORRESPONDA NI ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

MANIFESTACIONES	CUANDO SE PRESUMA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TALES COMO MARCHAS, MANIFESTACIONES O PLANTONES QUE ALTEREN EL ORDEN SOCIAL, EL JEFE DE VIGILANCIA EN TURNO DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DESIGNADO POR **"LA SEMARNAT"**, PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN FORMA CONJUNTA PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y LAS INSTALACIONES.
SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	SI SE RECIBE O IDENTIFICA UN AVISO SOBRE POSIBLE EXISTENCIA DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO O SE DETECTA ALGÚN SINIESTRO COMO INCENDIO, HURACÁN O INUNDACIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A INFORMAR AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DESIGNADO POR **"LA CONANP"**, ASÍ COMO AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
ROBO	EN CASO DE PERCATARSE DEL ROBO DE ALGÚN BIEN PROPIEDAD DE **"LA SEMARNAT"**, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATAMENTE AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DESIGNADO POR **"LA SEMARNAT"** ASÍ COMO A SU SUPERVISOR DE LA EMPRESA Y PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, DE SER NECESARIO COMPARECERÁ ANTE LA AUTORIDAD QUE LO SOLICITE.
TELÉFONOS DE EMERGENCIA	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE VIGILANCIA UN DIRECTORIO DE LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA COMO SON: POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS, CRUZ ROJA, PROTECCIÓN CIVIL, ESCUADRÓN DE RESCATE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, ETC.; **"LA SEMARNAT"** PROCEDERÁ A ENTREGAR UN DIRECTORIO DE LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE PUEDE INFORMAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR MANTENER ACTUALIZADO DICHO DIRECTORIO.
DIRECTORIO TELEFÓNICO	EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ CONTAR CON UN DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL DEL EDIFICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL INMUEBLE A FIN DE QUE CUANDO ACUDAN VISITANTES, YA SEA POR CITAS PROGRAMADAS O QUE REQUIERAN ALGUNA ENTREVISTA CON EL SERVIDOR PUBLICO,
REGISTRO DEL PERSONAL DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.	LOS VIGILANTES TENDRÁN ESPECIAL CUIDADO DE REGISTRAR LA ENTRADA AL INMUEBLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESPUÉS DE LA JORNADA LABORAL QUE CONCLUYE POR REGLA GENERAL A LAS 18:00 HRS, ASÍ COMO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SALVO OFICIO DONDE INDIQUE EL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO.
VENDEDORES AMBULANTES	PROHIBIR EL ACCESO A TODO TIPO DE VENDEDOR AMBULANTE, ASÍ COMO EFECTUAR REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES CON EL OBJETO DE RESTRINGIR EL AMBULANTAJE EN EL INTERIOR DE LAS MISMAS Y EN CASO DE QUE SE LOCALICE, DEBERÁN SER RETIRADOS EN FORMA INMEDIATA, DEJANDO CONSTANCIA EN BITÁCORA DE INCIDENCIAS E INFORMAR AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD POR PARTE DE **"LA SEMARNAT".**
HORARIOS EXTRAORDINARIOS	QUEDA PROHIBIDO ENTRAR A LAS INSTALACIONES A LOS VISITANTES DESPUÉS DE LA JORNADA LABORAL QUE CONCLUYE POR REGLA GENERAL A LAS 18:00 HRS, ASÍ COMO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SALVO CAUSA DE FUERZA MAYOR Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DEBERÁN TRAMITARSE MEDIANTE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE ALGUNAS ÁREAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES REQUIERAN EL ACCESO, TRAMITARAN ANTE EL PERSONAL RESPONSABLE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO.

POR LA SEMARNAT

LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA

POR EL PRESTADOR

LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V.
LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNÁNDEZ SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	
LIC. ROCIO MENDOZA ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA	